

AVISO No 893

22 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PABLO VELASQUEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11270 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **PABLO VELASQUEZ**

Dirección de notificación: **CALLE 22 NORTE # 19 – 68 LC 101**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor (a):

PABLO VELASQUEZ

Dirección: **CALLE 22 NORTE # 19 – 68 LC 101**

Matricula No. 94961

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 893- **RES PQRDS 11270 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 893- **RES PQRDS 11270 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 94961.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11270
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR263024
MATRICULA 94961

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **PABLO VELASQUEZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR263024**, respecto del predio ubicado en **CALLE 22 NORTE # 19 – 68 LC 101**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 94961**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 22 NORTE # 19 – 68 LC 101**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 94961**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$105.820)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en registro fotográfico aportado por el usuario se observa que el aparato de medición dispuesto en el predio se encuentra de difícil acceso, situación que imposibilita ubicar el medidor correspondiente a la **Matrícula 94961** y dificulta la toma de lectura.
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
6. Que, el **inciso final del artículo 20 del decreto 302 del 2000**, ha establecido lo siguiente: **“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de

*Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.***

7. Que por lo expuesto anteriormente, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues el aparato de medición dispuesto en el predio se encuentra de difícil acceso. **Matrícula 94961.**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **PABLO VELASQUEZ** en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues el aparato de medición dispuesto en el predio se encuentra de difícil acceso, situación que imposibilita ubicar el medidor y dificulta la toma de lectura. **Matrícula 94961.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **PABLO VELASQUEZ**, de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11271** de 10/10/2024

Armenia, Q. 10 de Octubre de 2024

Señor (a):

PABLO VELASQUEZ

Dirección: **CALLE 22 NORTE # 19 – 68 LC 101**

Matricula No. 94961

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 11270.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11270 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P